



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000318

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2020

( 20 MAR 2020 )

“Por medio del cual se modifica el Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 418 y 420 de 2020, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No. OFI 2020-7933-DMI-1000, del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, emitió directrices para la gestión del orden público en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, señalando que debe existir una articulación entre las disposiciones del Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscando la armonización de las decisiones administrativas que se adopten en el territorio nacional sin perjuicio de la autonomía que gozan las entidades territoriales.

Que el presidente de la República, doctor Iván Duque Marquez, decretó el estado de emergencia en Colombia para contener la expansión del coronavirus en el territorio nacional, y en desarrollo de las mismas acciones expidió el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, **“Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público”** en el cual se dispuso que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 estará en cabeza del presidente de la República.

Que en ese orden, mediante Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020, **“Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19”**, se señalaron instrucciones a alcaldes y gobernadores cuando quiera que se expidan normas de policía en desarrollo de las acciones a implementar en sus respectivos territorios, las cuales deben ser acatadas.

Que mediante Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020, **“por medio del cual se adoptan medidas y acciones transitorias de policía para la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID -19) en el Departamento Norte de Santander”**, se establecieron para el departamento Norte de Santander unas medidas policivas tendientes a la disminución del riesgo de contagio por el Coronavirus COVID-19 en desarrollo de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, que declaró la emergencia sanitaria y del Decreto 308 del 14 de marzo del 2020, del Departamento Norte de Santander, que declaró la existencia de una situación de calamidad pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 0000453 del 18 de marzo de 2020, mediante la cual adoptó medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causas del COVID-19, las cuales deben ser vigiladas por las autoridades de policía municipales, y así mismo dispuso en el Resolución No. 0000464 del 18 de marzo de 2020, medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para los adultos mayores de setenta (70) años, la cual debe acatarse e implementarse en el departamento Norte de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

9



Libertad y Orden

República de Colombia



000318



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2020

( 20 MAR 2020 )

"Por medio del cual se modifica el Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020"

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Incluir un párrafo al artículo primero del Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020, del siguiente tenor:

**"PARÁGRAFO:** En ningún caso, el toque de queda que afecta la movilidad a que hace referencia este artículo, contempla las restricciones emanadas en el artículo cuarto del Decreto 420 de 2020."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El artículo segundo del Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020, quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO TOQUE DE QUEDA ESPECIAL: ADOPTAR** para los menores de dieciocho años (18) toque de queda permanente las veinticuatro (24) horas del día, desde la expedición de este decreto y hasta el día veinte (20) de abril de 2020, y de la misma manera para los adultos mayores de setenta (70) años se adopta el toque de queda permanente desde la expedición de este decreto y hasta el día treinta (30) de mayo de 2020, en consideración a los factores de alto riesgo de transmisión y afectación de la enfermedad para estos grupos de personas."

**ARTÍCULO TERCERO.** El artículo cuarto del Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020, quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.** Queda prohibido en todo el territorio del Departamento Norte de Santander desde la expedición del presente acto administrativo, y hasta las seis (06:00) horas del día treinta (30) de mayo de 2020, el consumo de bebida embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio. Esta prohibición no comprende el expendio de bebidas embriagantes.

**PARÁGRAFO:** Los alcaldes en su jurisdicción deberán vigilar y dar cumplimiento estricto a las medidas sanitarias tomadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 0000453 del 18 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Incluir un artículo nuevo en el Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020, quedará así:

**"ARTÍCULO NOVENO: PROHIBICIÓN DE REUNIONES Y AGLOMERACIONES.** Queda prohibido en todo el territorio del Departamento Norte de Santander desde las seis de la tarde (06:00 P.M.) del día diecinueve (19) de marzo de 2020, hasta las seis de la mañana (06:00 A.M.) del día treinta (30) de mayo de 2020, las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas.

9



Libertad y Orden

República de Colombia

000318



Gobernación de Norte de Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2020

( 20 MAR 2020 )

“Por medio del cual se modifica el Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020”

**ARTÍCULO QUINTO:** Incluir un artículo nuevo en el Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020, quedará así:

**“ARTÍCULO DECIMO: AISLAMIENTO SOCIAL PARA TODOS:**  
Establézcase como medida prevención y contención el aislamiento social obligatorio en todo el territorio de Norte de Santander a partir del día sábado 21 de marzo desde las 04:00 a.m. hasta el día lunes 23 de marzo a las 9:00 p.m., en todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y policivas, en especial lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 000464 del 18 de mayo de 2020.

**PARÁGRAFO:** No están contempladas en esta medida las restricciones contenidas en el artículo cuarto del Decreto 420 de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO. REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Policía Nacional y a los organismos de Seguridad que operen en el Departamento y demás autoridades Departamentales y Municipales, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR** a la Oficina de Prensa del departamento, y a todas las alcaldías municipales la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las disposiciones no modificadas por este decreto, conservarán su vigencia.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta,

20 MAR 2020

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Proyectó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico externo.